"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SUMILLA: SOLICITO REGISTRO EN EL APLICATIVO DEL MEF. EL PAGO DE LOS INTERESES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME A SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUSGADA.

SEÑOR: DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

S. D.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
F-R 23 MAY 2025
EXPEDIENTE Nº 5252
HORA 3:28 FIRMA

GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI, identificado con DNI N° 02390527, y con Celular N" 944942060 domiciliado en jirón Tapoje N° 202 del Distrito y Provincia de Yunguyo y del Departamento de Puno, en mi condición de Profesor Cesante en el ámbito de la UGEL Yunguyo, ante Usted con el debido respeto me presento y digo:

Qué, ejerciendo mi derecho de petición de conformidad a lo establecido en el Art. 2°, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106° y 107° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I.- EXPRESION CONCRETA DE LO PEDIDO:

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 4° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (D.S. N° 017-96-JUS) **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES DEL MEF, EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME A SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUSGADA**, RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1152-2024-UGEL-Y, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2024, POR EL MONTO DE TRECE MILTRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES (S/. 13.339.02), POR EL CONCEPTO DE INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN JUDICIAL EMITIDA EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00050-2018-0-2113-JM-LA-01, CUYO DEVENGADO FUE RECONOCIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1109-2018-UGELY, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

II.- FUNDAMENTO DE HECHOS Y DE DERECHO:

2.1 ANTECEDENTES DEL PROCESO EN VÍA JUDICIAL.- Que habiéndose tramitado el proceso contencioso administrativo en el Juzgado Mixto, Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00050-2018-0-2113-JM-LA-01, Materia Cumplimiento de Actuación Administrativa por ante el Juez Juan Manuel Flores Sánchez, demandado Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo representado por el Director Lic. Efrain Condori Rivera, proceso en el cual se ha emitido la SENTENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 126-2018 mediante Resolución N° 04 de fecha 17 de setiembre del 2018, con la **DICISIÓN Y FALLO 1)** declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesto por el recurrente **GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI**, en contra de la Dirección de la Unidad de gestión Educativa Local de Yunguyo, cuya defensa y representación está a cargo del Procurador Público del Gobierno Regional de Puno. **2) ORDENA** que la demandada DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO, a través de su representante legal y en plazo de **diez días** hábiles, **CUMPLA** la Resolución Directoral N° 0922-2012-UGEL-Y, de fecha 31 de diciembre 2012, emitiendo resolución y en esta oportunidad realizando un cálculo de forma total, conforme a las normas vigentes para el caso, otorgando al demandante **a**) La Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, teniendo como base la remuneración total o íntegra, **MÁS** los correspondientes **intereses legales generados desde el mes de mayo del año 1990, hasta el mes de febrero del año 2001**, según corresponda en aplicación de la Ley N° 24029 modificado por Ley N° 25212) y entra en vivencia la ley 29944, con deducción del monto percibido que será calculado en ejecución de sentencia por el funcionario encargado en virtud del numeral 46.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 y demás normas pertinente; debiendo dar cuenta al Juzgado en forma documentada. Así como al **b**) **La bonificación adicional por desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5%,** de su remuneración total, teniendo como base la remuneración total o íntegra. **MÁS** los correspondientes intereses legales generados según los siguientes periodos: desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 1991; desde 02 enero al 31 de diciembre de 1992; desde 01 de enero al 31 de diciembre de 1993; desde 01 de marzo al 31 de diciembre de 1994; desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 1995; desde el 02 de marzo al 31 de diciembre de 1998; desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 1999; desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2000; con deducción del monto percibido que será calculado en ejecución de sentencia por el funcionario encargado en virtud del numeral 46.2 del texto único ordenado de la Ley N° 27584 bajo responsabilidad y observando para la efectivización del pago lo dispuesto en el artículo 47 del texto único

ordenado de la Ley N° 27584 y demás normas normas pertinentes; debiendo dar cuenta al Juzgado en forma documentada. **SIN** costas ni costos. Sin embargo, (conforme lo ordenado por sentencia Judicial) en **DECISIÓN**: por tales fundamentos, apreciando los hechos y pruebas en forma conjunta y razonada, se dio **FALLO**, **1**) declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesto por **GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI** , en contra de la UGELY., **2**) **ORDENÓ** que la demandada UGELY, **CUMPLA** la Resolución 0922-201- UGELY, de fecha 31 de diciembre del 2012, teniendo como base la remuneración total o integra, **MÁS "...LOS CORRESPONDIENTES INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL MES DE MAYO DEL AÑO 1990, HASTA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2001..."** en consecuencia observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no consta y no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución, conforme lo ordenado por sentencia judicial, todo ello por concepto de la bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra. Así como la Bonificación Adicional por Desempeño del Cargo y por la preparación de documentos de Gestión equivalente al 5%, de su remuneración total, teniendo como base la remuneración total o integra, **MÁS** los correspondientes intereses legales generados del mismo.

2.2 **DEL RECONOCIMIENTO Y CALCULO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.-** Por razones expuestas Señor Director, el recurrente mediante el Decreto Administrativo N° 100-2024-UGEL-Y/AAj, hoja de liquidación N° 0147-2024-RYP-DREP, Expediente Administrativo N° 8810-2024, sobre el cálculo de Intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones, por lo cual en esta oportunidad se ha solicitado a que se calcule y nos page los intereses legales generados a la fecha, petición al que tuve respuesta mediante la Resolución Directoral N° 1152-2024-UGEL-Y, DE FECHA 18-12-2024, la misma que en su parte resolutiva dice, **RECONOCER** a favor de **GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI** identificado con DNI N° 02390527, la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES (S/. 13,339.02),** monto que, **CONFORME A MI DERECHO**, **SOLICITO QUE SE REGISTRE EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES DEL MEF**, a fin de que se ejecute con el pago que mi corresponde por ley.

2.3 La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° inc. 20 de la Constitución Política del Perú, donde establece el derecho de toda persona a formular petición individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, quien esta obligada a dar una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Esto significa que cualquier persona puede presentar una solicitud a las

autoridades, y estas tienen la obligación de responder de manera formal y dentro del plazo.

2.4 Supremamente el Código Civil Peruano en su Art. 1245° también establece que, "...cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal..." más aun si la misma esta ordenado por sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, proveniente de un Juzgado competente.

III.- ANEXO: Para su formalidad adjunto los siguientes documentos.:

3.1 Copia de Documento Nacional de Identidad DNI.

3.2 Copia de la Resolución Directoral N° 1109-2018-UGELY, en la que **RECONOCE** el Crédito Devengado de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación por un monto de S/. 16,173.80 Soles.

3.3 Copia de la Resolución N° 06 MBJ de Yunguyo, en la que se Declara **CONSENTIDA**, la sentencia Contencioso Administrativo N° 126-2018, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 17-09-2018.

3.4 Constancia de Notificación N°264 de la R.D. N° 1152-2024-UGELY

3.5 Copia de Resolución Directoral N° 1152-2024-UGELY, de fecha 18-12-2024, en la que, **RECONOCE** el pago de los **Intereses legales**, por un monto de S/. 13,339.02 Soles.

3.6 Cédula de Notificación N° 32 de la Resolución N° 09, de fecha 08-04-2025 del MBJ de Yunguyo.

3.7 Copia de la Resolución N° 09 de **REQUERIMIENTO** de fecha 08-04-2025 de MBJ de Yunguyo, en la que, ordena: al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, cumplir con el cálculo y pago de los Intereses Légales generados en su oportunidad.

3.8 Copia del Oficio N° 193-2018-CS-JP-MBJY-JMPJ, **ASUNTO**: Cumplimiento de Sentencia, Referente al Expediente N° 50-2018-0-2113-JM-LA-01

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor director pido cumplir lo solicitado por estar acorde a lo dispuesto estrictamente en la ley; caso contrario, sirva la presente como prueba del delito de injusticia y Omisión de Funciones.

Yunguyo, 22 de mayo del 2025.

.....

GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI
DNI N° 02390527
PROFESOR CESANTE

REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DUPLICADO
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
CUI
DNI 02390527 - 8

02390527

Primer Apellido
QUISPE

Segundo Apellido
MAMANI

Pre Nombres
GINO JORGE YAMEL

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
19 04 1953 200507

Sexo
M

Estado Civil
S

Fecha Inscripción
19 11 1998

Fecha Emisión
30 06 2018

Fecha Caducidad
NO CADUCA

I<PER02390527<2<<<<<<<<<<<<<<<
5304194M0001018PER<<<<<<<<<<<4
QUISPE<<GINO<JORGE<YAMEL<<<<<<

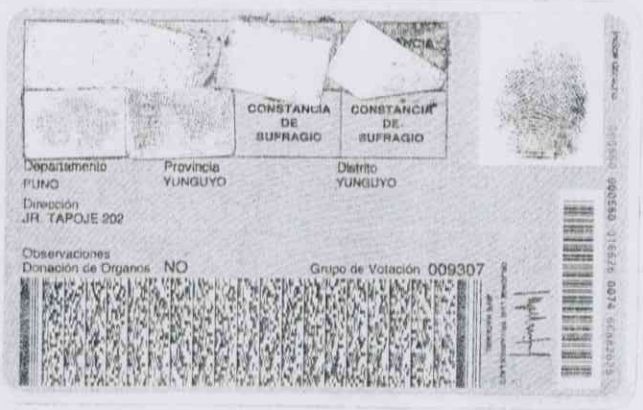

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
PUNO

Provincia
YUNGUYO

Distrito
YUNGUYO

Dirección
JR. TAPOJE 202

Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 009307

INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº- 1109 -2018-UGELY.

Yunguyo, 19 DIC 2018

VISTOS: La hoja de envío Nº 2406-2018, Opinión Legal Nº 168-2018-DREP-UGEL-Y-AI y el expediente administrativo signado con el Nº 12357-2018, más el cálculo realizado por el responsable de Remuneraciones que se acompañan en (60) folios útiles, así como la petición presentado por el administrado: **GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI**, referente al pago por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% de la remuneración total, según sentencia judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado don: **GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI**, C.M. Nº1002390527, Profesor Cesante del Centro Educación Básica Alternativa de Yunguyo, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Ubicado en el (II) Nivel magisterial y con jornada laboral de 30 horas, del Distrito y Provincia de Yunguyo, quién solicita pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, en cumplimiento a la sentencia;

Que, mediante el **Oficio Nº 193-2018-CSJP-MBJY-JM/PJ**, de fecha 09-10-2018, proveniente del Modulo Básico de Justicia de Yunguyo, que va adjunta la **SENTENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 126-2018, Recaída en el expediente N° 00050-2018-0-2113-JM-LA-01 contenida en la Resolución N° 04 de fecha 17-09-2018 y Resolución Nº 06-2018 de fecha 09-10-2018**, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento seguido por: **GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI**;

Que, para la liquidación de nuevo monto de preparación de clases en el 30% sobre la remuneración total, es pertinente deducir los conceptos remunerativos percibidos: Bonificación por preparación de clases y las Bonificaciones Especiales otorgados por el D, U. N° 090-96,073-97 y 011-99;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto textualmente indica:"Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a les créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de los dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley General, sin demandar adicionales al Tesoro público;

Estando al cálculo realizado por Remuneraciones, lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por el Director de Gestión Pedagógica II, Director de Gestión Institucional del Órgano de Línea, por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración-del Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 28044 Ley General de Educación, Ley Nº 30693, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2018 y D.S. N° 051-91-PCM (Art.8°).

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO, en vía de regularización el Beneficio de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** hasta el 30% de la remuneración total de la Remuneración Total, Vía Ejecución de Sentencia, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, a favor del administrado don: **GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI**, C.M. Nº 1002390527, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, por la cantidad de **DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 80/100 SOLES (S/.16,173.80)** Sujeto a disponibilidad presupuestal que autorice el Pliego del Gobierno Regional Puno, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, según **SENTENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 126-2018, Recaída en el expediente N° 00050-2018-0-2113-JM-LA-01 contenida en la Resolución N° 04 de fecha 17-09-2018 y Resolución Nº 06-2018 de fecha 09-10-2018**, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento.

1° JUZGADO MIXTO - MBJ de Yunguyo
EXPEDIENTE : 00050-2018-0-2113-JM-LA-01
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA
JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ
ESPECIALISTA : MABEL ROSCIO CCARI MAMANI
DEMANDADO : PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO , UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO
REP DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA ,
DEMANDANTE : QUISPE MAMANI, GINO JORGE

RESOLUCIÓN N° 06
Yunguyo, nueve de octubre
Del año dos mil dieciocho.

DE OFICIO:

VISTOS: Los actuados que anteceden; y **Al Principal,**

CONSIDERANDO:

Primero.- La Sentencia Contencioso Administrativo N° 126-2018, contenida en la Resolución N° 04 de fecha diecisiete de setiembre del año dos mil dieciocho que obra de folios ciento doce y siguientes de autos, ha sido válidamente notificada como es de apreciarse de la constancia de notificación de folios ciento veintiséis y ciento veintisiete de autos.

Segundo.- Que, en contra de la Sentencia Contencioso Administrativo N° 126-2018, contenida en la Resolución N° 04 no se ha interpuesto recurso impugnatorio de apelación dentro del plazo de ley, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123° del Código Procesal Civil, en aplicación supletoria, corresponde declararla consentida, con los efectos consiguientes.

Por tales fundamentos;

SE RESUELVE:

Declarar **CONSENTIDA** la Sentencia Contencioso Administrativo N°126-2018, contenida en la Resolución N° 04 de fecha diecisiete de setiembre del año dos mil dieciocho que obra de folios ciento doce y siguientes de autos, por las consideraciones expuestas, para cuyo efecto gírense las comunicaciones ordenadas. **Hágase saber.**

Suscribe la secretaria judicial a partir de la fecha por disposición superior.

MABEL ROSCIO CCARI MAMANI
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO MIXTO - M.B.J. YUNGUYO

PODER JUDICIAL
Juan Manuel Flores Sánchez
JUEZ MIXTO
M.B.J. YUNGUYO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION N° 264 DE LA RESOLUCION DIRECTORAL - UGEL YUNGUYO

EL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO
Qué; suscribe:

HACE CONSTAR:
Qué; la Resolución Directoral N° 1152 2024 -UGEL. Yunguyo de fecha; 18-12-2024
se hizo la entrega el día 29-01-2025 Hora 11:50
A Don (ña)- Gino Jorge Yamel Quispe Mamani

Se notifica el acto administrativo conforme establece el T UO de la Ley N ° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobad por el *Decreto Supremo N ° 004-2019-JUS.

Yunguyo 29 de enero 2025

Rosario Roxana De La Torre Valle
(e) TRAMITE DOCUMENTARIO
U.G.E.L. 308 EDUC. YUNGUYO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
308-UGEL-YUNGUYO

FIRMA DEL INTERESADO(a).
DNI. N° 02370527
CEL. N° 944942060
E.mail coco.yamel.1904@gmail.com

INTERESADO

Resolución Directoral N° 1152-2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 18 DIC 2024

VISTOS: El **DECRETO ADMINISTRATIVO N° 100-2024-UGEL-Y/AAJ**, Hoja de liquidación **N° 0147-2024-RYP-DREP**, Expediente Administrativo **N° 8810-2024**, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 1109-2018-UGELY**, del 19 de diciembre de 2018, en cumplimiento de la disposición judicial expedida en el **Expediente N° 00050-2018-0-2113-JM-LA-01**, se le ha reconocido al profesor: **GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI**, la cantidad de **(S/.16,173.80)** por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones:

Estando a lo informado por el Responsable de Remuneraciones y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER, a favor de: **GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI**, identificado con **DNI N° 02390527**, la cantidad de: **TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES (S/.13,339.02)** por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el **Expediente Judicial N° 00050-2018-0-2113-JM-LA-01**, cuyo devengados fue reconocido mediante la **Resolución Directoral N° 1109-2018-UGELY**, del 19 de diciembre de 2018.

Artículo Segundo. - ESTABLECER que el pago de los intereses legales reconocidos, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de la normatividad que en materia de ejecución presupuestal se encuentran vigentes.

Artículo Tercero. - DISPONER a los servidores responsables del cumplimiento de la disposición judicial, realicen todas las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA

DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

ECR/DUGELY
JHRC/DGI
SRH/DSA-II

SEDE MBJ YUNGUYO,
Asistente Judicial (notificaciones):PRADO LAURA JESSICA DANAE
/Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 13/05/2025 16:41:36,Razón: NOTIFICACIÓN
JUDICIAL,O.Judicial: PUNO/ YUNGUYO,FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede MBJ Yunguyo

CEDULA ELECTRONICA

13/05/2025 16:38:20
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
0000157141-2025-ANX-JM-LA

42025000032201800502113044000420

NOTIFICACION N°32-2025-JM-LA

EXPEDIENTE	**00050-2018-0-2113-JM-LA-01**	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	CHACON CARREÑO PERCY SANTOS	ESPECIALISTA LEGAL	CALISAYA AROAPAZA MARIELA
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		

DEMANDANTE : QUISPE MAMANI, GINO JORGE
DEMANDADO : PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,

DESTINATARIO QUISPE MAMANI GINO JORGE

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°121554**

Se adjunta Resolución NUEVE de fecha 08/04/2025 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SE ADJUNTA RESOLUCION N°09

13 DE MAYO DE 2025

SEDE MBJ YUNGUYO,
Secretario: YUCRA ZANTALLA Jeffrey Luis FAU 20448626114 soft
Fecha: 08/04/2025 20:48:47 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D.Judi
PUNO / YUNGUYO,FIRMA DIGITAL

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
EXPEDIENTE : 00050-2018-0-2113-JM-LA-01
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA
JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
DEMANDADO : PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO REP DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA
DEMANDANTE : QUISPE MAMANI, GINO JORGE

Resolución N°09
Yunguyo, ocho de abril
Del año dos mil veinticinco.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 25-2025: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por **GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI**; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N°126-2018 re caído en la Resolución N° 04 de fecha diecisiete de setiembre del año dos mil dieciocho y consentida mediante resolución N° 06 de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho, **esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos** tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Publico para que actué conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto ***notifíquese.***

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
MODULO BASICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO
JUZGADO MIXTO
Poder Judicial
"Año del Dialogo y la Conciliación Nacional"

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA Y DOCUMENTARIO
24 OCT 2018
EXPEDIENTE N° 12357
HORA 9:31 FIRMA

Yunguyo, 09 de octubre del 2018

OFICIO N° 193 -2018-CSJP-MBJY-JM/PJ

SEÑOR:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

Y U N G U Y O.-

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50-2018-0-2113-JM-LA-01.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de **DISPONER** se sirva dar cumplimiento a los extremos de la Sentencia Contencioso Administrativo N° 126-2018, contenida en la Resolución N° 04 de fecha diecisiete de setiembre del año dos mil dieciocho, seguido por **GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI** sobre proceso **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** en contra de **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL – YUNGUYO** y otros.

Anexo:

- *Copia certificada de la sentencia y resolución que declara consentida.*

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente:

PODER JUDICIAL
Juez Miguel Flores Sánchez
JUEZ MIXTO
M.B.J. YUNGUYO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

JMFS/Mrcm